



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.”

El Consejo de Administración de **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.** (la “**Sociedad**”), en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día **25 de abril de 2025**, a las **12:00 horas**, en el **domicilio social**, sito en la **Avenida de la Paz, s/n de Yecla (Murcia)** y, en su caso, en segunda convocatoria el día 26 de abril de 2025, en el mismo lugar y hora, para debatir y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Plan de Retribución 2025 – 2027 basado en la entrega de acciones para altos directivos y consejeros.

Segundo.- Modificación, en su caso, del sistema de retribución de los miembros del órgano de administración y modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

Tercero.- Autorización a los administradores, en su caso, para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Retribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado.

Cuarto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Derecho de información.- Se recuerda el derecho de información de los accionistas previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y se hace constar expresamente que, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Complemento de convocatoria.- Conforme al artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Asistencia telemática a la Junta General.- Los accionistas podrán asistir a la Junta General por medio de videoconferencia, que se realizará a través de la plataforma *Microsoft Teams* pudiendo acceder a la reunión a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjEzYTFmOGEtYmNhNy00NDg0LTk2NmMtMjIzMWIzZDZiNzVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d1de393c-7628-424e-a9eb-ffde34c06fda%22%2c%22Oid%22%3a%2210602273-c870-40d9-8c27-bca93de1aebb%22%7d

El accionista deberá realizar la conexión con una antelación mínima de 15 minutos antes de la hora prevista para la celebración de la Junta General. Transcurridos 5 minutos desde la hora prevista para el inicio de la Junta General no se admitirán conexiones para el ejercicio del derecho de asistencia. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

Con la finalidad de acreditar su identidad los accionistas o sus representantes deberán identificarse por medio de su documento nacional de identidad, o documento de identificación equivalente, en vigor, que será exhibido al inicio de la reunión, pudiendo solicitarse que se envíe copia escaneada del mismo a la dirección de correo electrónico alentta@alentta.com. En todo caso, cuando se actúe a través de representante, se deberá remitir el documento de representación por correo electrónico a la dirección indicada.

La Sociedad no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, o su representante, por averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de la plataforma de asistencia por videoconferencia a la Junta, por lo que tales circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

Representación.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por cualquier persona. Podrá asistir a las juntas generales cualquier accionista titular de, al menos, mil acciones, siempre que la titularidad conste debidamente inscrita con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de las que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación. Se adjunta como Anexo modelo de delegación de voto.

Asistencia presencial.- Se ruega a los accionistas que tengan intención de asistir presencialmente a la Junta General que lo comuniquen previamente y con una antelación mínima de cinco días, con el fin de habilitar los espacios que resulten necesarios. Se informa a los señores accionistas que se prevé que habrá quórum suficiente para celebrar la Junta General en primera convocatoria.

Yecla (Murcia), a 24 de marzo de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración

Don Nazario Ibáñez Ortín

29075726T
NAZARIO
IBÁÑEZ (R:
A73475014)

Digitally signed by 29075726T NAZARIO
IBÁÑEZ (R: A73475014)
DN: Description=
Ref:AEAT/AEATO106/PUESTO
1/76553/02102024091804,
SERIALNUMBER=IDCES-29075726T,
G=NAZARIO, SN=IBÁÑEZ ORTIN, CN=
29075726T NAZARIO IBÁÑEZ (R:
A73475014), OID.2.5.4.97=VATES-
A73475014, O="NZI TECHNICAL
PROTECTION, S.A.", C=ES
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2025.03.24 18:21:23+01'00'
Foxit PDF Reader Version: 2024.4.0



DELEGACION DE VOTO

D./Dña. _____, en nombre y representación de _____¹, en mi condición de titular de _____ acciones de la sociedad **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

Que, a los efectos del artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 12º de los Estatutos sociales, confiero la representación para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el lugar del domicilio social, el día 25 de abril de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a²:

- el Presidente del Consejo de administración

En el supuesto de que no se marque una de las casillas anteriores o no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente del Consejo de administración o a quien le sustituya, o, en caso de que éste se encuentre en conflicto de interés respecto a cualquier propuesta sobre cualquier punto (previsto o no en el orden del día), solidaria y sucesivamente, para el caso de que estos se encontrasen a su vez en situación de conflicto de interés, en favor del Secretario no Consejero del Consejo de administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario no Consejero de dicho órgano.

Siendo el **ORDEN DEL DÍA** el siguiente:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Plan de Retribución 2025 – 2027 basado en la entrega de acciones para altos directivos y consejeros.

Segundo.- Modificación, en su caso, del sistema de retribución de los miembros del órgano de administración y modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

Tercero.- Autorización a los administradores, en su caso, para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Retribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado.

Cuarto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

INSTRUCCIONES DE VOTO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL ORDEN DEL DÍA

Marque con una X la casilla correspondiente. En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes (o se suscitaren dudas sobre el sentido del voto) se entenderá que desea votar a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración:

PUNTOS	1º	2º	3º	4º	5º
A FAVOR					
EN CONTRA					
ABSTENCIÓN					

EXTENSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN A ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Salvo indicación contraria del accionista representado marcando la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), el apoderamiento se extiende a los asuntos que, no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General.

NO extensión a otros puntos

En caso de que se optara por la extensión, el representante se abstendrá de votar, salvo que marque la casilla SÍ siguiente, en cuyo caso votará a favor de las propuestas que presente el Consejo de Administración respecto de los asuntos no incluidos en el orden del día.

SÍ al voto a las propuestas del Consejo.

¹ Cumplimentar únicamente en caso de que se actúe en nombre de una persona jurídica (sociedad mercantil u otro tipo de entidad).

² Señale una cruz en la opción que considere.

Firma del representante

Firma del accionista que confiere la representación

En _____, a ___ de _____ de 2025

En _____, a ___ de _____ de 2025



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar:

- (i) que los extremos del artículo 19 de los estatutos sociales que han de modificarse constan en el informe sobre la modificación estatutaria elaborado por el órgano de administración el 7 de marzo de 2025, que se adjunta a la presente convocatoria como anexo; y
- (ii) el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

**PLAN DE RETRIBUCIÓN 2025 – 2027 BASADO EN LA ENTREGA
DE ACCIONES PARA ALTOS DIRECTIVOS Y CONSEJEROS DE
NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.**

1. Introducción

De acuerdo con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, *“la remuneración del consejo de administración será la adecuada para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que exija el cargo, pero sin comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos, con la intención de promover la consecución del interés social, incorporando los mecanismos precisos para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables”*.

La retribución prevista actualmente para los directivos y miembros del Consejo de Administración no incluye ningún sistema vinculado a la evolución de la Sociedad y de su capitalización bursátil. En este sentido, con el fin de incentivar la generación de valor en la Sociedad y el cumplimiento del Plan de Negocio, el Consejo de Administración de **NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.** (la **“Sociedad”**) ha elaborado el presente Plan de Retribución, basado en la entrega de acciones para altos directivos y consejeros, para los ejercicios 2025 a 2027, ambos inclusive.

2. Objetivos y justificación del Plan de Retribución

Con la aprobación del Plan de Retribución basado en la entrega de acciones, se persiguen los siguientes objetivos:

- a) la generación de valor para la Sociedad, así como para los altos directivos y miembros del Consejo de Administración beneficiarios del mismo;
- b) la alineación de los intereses de la Sociedad en el largo plazo con los de los accionistas, buscando maximizar el cumplimiento del Plan de Negocio y la capitalización bursátil de la Sociedad, asegurando una total transparencia; e

- c) incrementar la participación en el accionariado de empleados y directivos de la Sociedad, así como facilitar a los mismos la posibilidad de vincular una parte de la retribución percibida a la evolución del negocio y el valor de las acciones de la Sociedad.

3. Plan de Negocio de la Sociedad

El Plan de Negocio de la de la Sociedad para los ejercicios 2025 a 2027 (el “**Plan de Negocio**”) que servirá como referencia para determinar el devengo del Plan de Retribución es el que consta incorporado en el Documento Informativo de Incorporación al segmento BME Growth de BME MTF Equity, de junio de 2024, al que puede accederse en la página web corporativa de la Sociedad www.nzicorp.es y en la ficha de la Sociedad publicada en la página web de BME www.bmegrowth.es.

4. Esquema actual de retribución de la Sociedad

El artículo 19 de los estatutos sociales establece, en relación con la retribución de los miembros del órgano de administración:

“ARTÍCULO 19º.- Retribución del cargo de administrador

Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.

Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.

En el supuesto de incorporación de las acciones al BME Growth, los consejeros podrán ser remunerados adicionalmente mediante sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.

El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta

General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos”.

Actualmente, la retribución actual de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, la constituye una cantidad fija, por importe máximo de 100.000 euros, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2024 –y que, de acuerdo con el artículo reproducido, se mantendrá en tanto sea modificada por la Junta General–, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta y su distribución entre los distintos miembros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo.

Tal como se desprende del párrafo subrayado en negrita, el artículo 19 de los estatutos sociales prevé adicionalmente que, en el caso de que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a cotización en BME Growth, los consejeros *“podrán ser remunerados adicionalmente mediante sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones”*. A estos efectos, el Plan de Retribución constituye un sistema de retribución basado en la entrega de acciones cuyo devengo quedará (a) condicionado al cumplimiento del Plan de Negocio, y (b) referenciado al valor de cotización de las acciones.

No obstante, con el fin de que la redacción del artículo recoja de forma expresa la entrega de acciones a los miembros del órgano de administración como sistema adicional de retribución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 217.2 y 219 de la Ley de Sociedades de Capital, se propondrá a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 19 de los estatutos sociales, modificando la redacción del párrafo de referencia, que pasará a tener la siguiente redacción:

Redacción actual	Nueva redacción
<i>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.</i>	<i>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad se mantendrá anualmente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General.</i>
<i>Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.</i>	<i>Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo, y en su caso, de sus comisiones.</i>
<i>En el supuesto de incorporación de las acciones al BME Growth, los consejeros podrán ser remunerados adicionalmente</i>	<i>Sin perjuicio de la retribución prevista en el apartado anterior, la retribución de los consejeros podrá incluir también la entrega</i>

<p><i>mediante sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.</i></p>	<p><i>de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general incluirá el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</i></p>
<p><i>Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.</i></p>	<p><i>Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de consejero.</i></p>
<p><i>Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.</i></p>	<p><i>Los miembros del Consejo de Administración que tengan encomendadas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con esta, suscribirán con la misma un contrato de prestación de servicios. Dicho contrato detallará todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo una cantidad fija y una cantidad variable, así como, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.</i></p>
<p><i>El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.</i></p>	<p><i>El importe total de las retribuciones, indemnizaciones y compensaciones que puede satisfacer la Sociedad a los Consejeros ejecutivos por los conceptos previstos en el apartado anterior no excederá de las cantidades que a tal efecto determine la Junta General. Las cantidades así fijadas por la Junta General se mantendrán en tanto no sean modificadas por nuevo acuerdo de la Junta General.</i></p>
<p><i>La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos.</i></p>	<p><i>La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus administradores. Los administradores tendrán derecho al reembolso, de manera semestral, de todos los gastos por cuenta propia y desplazamientos (razonables y documentados) en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus cargos.</i></p>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la justificación de la modificación propuesta la constituye el reconocimiento expreso en el

artículo 19 de los estatutos sociales de la posibilidad de que la Junta General de Accionistas apruebe un sistema de retribución que consista, entre otras opciones, en la entrega de acciones a los consejeros.

De este modo, el Plan de Retribución quedaría expresamente previsto entre los supuestos de retribución autorizados por los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 217.2 y 219 de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio del preceptivo acuerdo de la Junta General de Accionistas en el que se aprueben los elementos y condiciones del sistema, cuya adopción se propondrá a la Junta General, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el devengo de la retribución prevista en el Plan de Retribución.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se propondrá a la Junta General de Accionistas: (i) aprobar el Plan de Retribución en los términos del presente documento, y (ii) aprobar la retribución a percibir por los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2025 a 2027, que se incrementará en la cuantía resultante del Plan de Retribución, para el caso de que se cumplan las condiciones establecidas para su devengo.

5. Elementos del Plan de Retribución

5.1. Beneficiarios

Los beneficiarios del Plan de Retribución serán (i) los miembros de la alta dirección de la Sociedad, que incluyen actualmente al Director Financiero, Director de Producción y Director de Diseño, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar, por decisión del Consejo de Administración, a algún otro empleado que forme o llegue a formar parte de la alta dirección de la Sociedad, así como (ii) los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, el número total de beneficiarios destinatarios del Plan ascenderá inicialmente a 11 personas, de los que 3 son directivos de la Sociedad y 8 son miembros del Consejo de Administración, siempre que firmen el compromiso de adhesión al mismo.

La pérdida de la condición de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, o la extinción de la relación laboral de los directivos, por cualquier causa, antes del devengo de la retribución, conllevará la pérdida para el beneficiario correspondiente de cualquier derecho a percibir la retribución derivada del Plan de Retribución.

5.2. Tipo de retribución

La retribución consistirá en la entrega a cada uno de los beneficiarios de un paquete de acciones de la Sociedad. La retribución se devengará en caso de cumplimiento cumulativo de los requisitos previstos en el apartado 5.5 siguiente. Deberán cumplirse ambos requisitos para el devengo de la retribución.

El valor de las acciones que se entreguen será el precio de la acción de la Sociedad en la fecha de entrega de las acciones. Todas las acciones que se entreguen a los beneficiarios procederán de la autocartera de la Sociedad, autorizándose su adquisición por la Junta General a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Retribución.

La entrega de acciones tendrá la consideración de retribución en especie para los beneficiarios, resultando de aplicación las previsiones de carácter laboral y tributario correspondientes que se encuentren vigentes en el momento del devengo y entrega de las acciones a cada uno de ellos.

5.3. Cuantía máxima del Plan de Retribución

La cuantía máxima del Plan de Retribución ascenderá a 200.000,00 euros, quedando autorizado el órgano de administración de la Sociedad para adquirir el número máximo de acciones de la Sociedad que resulte de su precio de adquisición.

El paquete accionarial al que pueda tener derecho cada beneficiario resultará de dividir el número total de acciones adquiridas entre el número total de beneficiarios, entregándose en todo caso un número entero de acciones que se redondeará a la baja por defecto, en su caso, de modo que todos los beneficiarios reciban el mismo número de acciones.

5.4. Adquisición de acciones

Se propondrá a la Junta General de Accionistas la autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones propias de la Sociedad, constituyendo el Plan de Retribución un programa de recompra de acciones propias.

Las acciones propias adquiridas se mantendrán en autocartera en tanto se verifica, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Plan de Retribución para el devengo y pago de la retribución correspondiente.

5.5. Condiciones de devengo

La retribución se devengará en función del cumplimiento del Plan de Negocio aprobado para los ejercicios 2025 a 2027 y del valor de capitalización bursátil de la compañía a 31 de diciembre de 2027, de modo que:

- (i) La retribución se devengará si (a) se alcanzan en un 95% los objetivos previstos en el Plan de Negocio de la Sociedad y (b) el valor de capitalización bursátil a 31 de diciembre de 2027 es igual o superior a 35.000.000 de euros, atendiendo a su capitalización bursátil.
- (ii) El umbral de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Negocio se fija en un 95%. En consecuencia, no se devengará retribución alguna para los beneficiarios de no alcanzarse dicho porcentaje de los objetivos previstos en el Plan de Negocio.
- (iii) No se devengará retribución alguna en el caso de que no se cumplan ambos requisitos de forma conjunta, aun cuando se supere el umbral de cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- (iv) Verificado el cumplimiento de ambos requisitos, la retribución se devengará de forma íntegra, haciéndoles entrega del paquete de acciones correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

Mientras permanezcan desempeñando su cargo de consejeros o mantengan su relación laboral con la Sociedad, los beneficiarios deberán conservar la titularidad de las acciones de la Sociedad entregadas en virtud del Plan de Retribución.

5.6. Adhesión de los beneficiarios

Para poder ser reconocido como beneficiario, los destinatarios del Plan de Retribución deberán suscribir con la Sociedad un contrato de adhesión al Plan de Retribución en el que se recogerán los elementos del mismo, así como los derechos y obligaciones del beneficiario en relación con el mismo. La suscripción de dicho contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por parte del beneficiario será asimismo requisito necesario para el devengo, en su caso, de la retribución correspondiente.

6. Aprobación del Plan de Retribución por la Junta General de Accionistas.

El Plan de Retribución deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que asimismo deberá autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado.

6.1. Aprobación del Plan de Retribución y de la retribución adicional de los miembros del Consejo de Administración

La Junta General de Accionistas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, deberá aprobar el Plan de Retribución, así como la retribución adicional que el cumplimiento del Plan supondrá, en su caso, para los miembros del Consejo de Administración.

En este sentido, dado que las acciones a adquirir ascenderán a un importe máximo de 200.000,00 euros, la retribución máxima adicional que corresponderá a los miembros del órgano de administración, en caso de que se cumplan los requisitos de devengo del Plan de Retribución, será la resultante de dividir el número total de acciones adquiridas, en función del precio de adquisición, entre el número total de beneficiarios.

Dicho número máximo de acciones constituirá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en la nueva redacción del artículo 19 de los estatutos sociales, el número máximo de acciones que se entregarán a los consejeros durante los ejercicios comprendidos en el Plan de Retribución, y que serán fijadas de forma definitiva por acuerdo de la Junta General de Accionistas una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de devengo y calculado el número de acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios.

6.2. Aprobación de la adquisición de acciones propias de la Sociedad en autocartera

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición de acciones propias de la Sociedad ha de ser autorizada por acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá establecer (i) las modalidades de la adquisición, (ii) el número máximo de acciones (iii) el contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa, y (iv) la duración de la autorización, que no podrá exceder de cinco años. A estos efectos, se propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación del acuerdo correspondiente, en los siguientes términos:

- a) autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Retribución;
- b) la adquisición tendrá carácter oneroso, siendo el contravalor de las acciones a adquirir el precio ofrecido en el mercado en el momento de su adquisición, en función de la cotización de las acciones de la Sociedad. Las acciones podrán adquirirse directamente en el mercado y/o en bloques;
- c) el número máximo de acciones a adquirir, sin perjuicio del límite máximo previsto en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, vendrá determinado por el precio de adquisición de las acciones y el importe máximo de la contraprestación previsto en del Plan de Retribución; y

- d) la autorización se solicitará por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la comunicación al mercado de la información correspondiente, una vez adoptado el acuerdo por la Junta General de Accionistas, en su caso.

7. Convocatoria de la Junta General de Accionistas

El órgano de administración convocará una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración durante el mes de abril de 2025, con el fin de que se apruebe, en su caso, el Plan de Retribución y la autorización para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, en los términos expuestos.

La Junta General se celebrará en el domicilio social, o en cualquier otro lugar que, conforme a los estatutos sociales y la normativa aplicable, resulte posible para su celebración, previos los trámites de publicidad e información correspondientes.

* * *

Yecla, 7 de marzo de 2025

El Consejo de Administración de NZI TECHNICAL PROTECTION, S.A.